RESOLUCIÓN CGR Nº 377

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADO PARA EL "SERVICIO DE TV POR CABLE", DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 17/15, ID Nº 293.045, Y SE AUTORIZA UN NUEVO LLAMADO.

Asunción, 09 JUN. 2015

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones, las Resoluciones CGR Nros. 091 del 24/02/15, 245/15, el Memorándum DGA/DAL Nº 19 del 02/06/15; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 091/15 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual está previsto el código PAC Nº 17 "Servicio de TV por cable", a ser ejecutado en el procedimiento de contratación directa, de conformidad con el Artículo 16 inciso c) de la Ley Nº 2051/03. Según Resolución CGR Nº 245/15, se conformaron Comités de Evaluación para procedimientos de contrataciones implementados por la Institución en este ejercicio fiscal, entre ellos, este llamado.

Que, el acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el 23 de abril de 2015, con la participación de funcionarios de Auditoría Institucional, en carácter de veedores, de la Dirección de Administración y Logística y de la firma TIGO TV.

Que, por Memorándum Nº 19/15, la Dirección de Administración y Logística dependiente de la Dirección General de Administración, en su carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución, remite el Informe emitido por el Comité conformado para la evaluación de ofertas, el cual concluye con la recomendación de declarar desierto el llamado, en razón de que la oferta presentada por la firma oferente TIGO TV (Telecel SA):

- Supera ampliamente el costo estimado previsto en el PAC, y,
- Tampoco ha presentado documentos formales requeridos en las bases y condiciones estipulados para esta contratación.

Concluye que la sugerencia hecha, se basa en las disposiciones del Artículo 30 incisos b) y c) de la Ley Nº 2051/03, y se debe autorizar un nuevo llamado.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 30 establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: …*

Inciso b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*;" e,

Inciso c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato…*".

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 377

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADO PARA EL "SERVICIO DE TV POR CABLE", DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 17/15, ID Nº 293.045, Y SE AUTORIZA UN NUEVO LLAMADO.

///...

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º **Declarar** desierto el llamado a contratación directa convocado para el "Servicio de TV por cable", destinado a la Contraloría General de la República, PAC Nº 17/15, ID Nº 293.045, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 incisos b) y c) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Art. 2º **Autorizar** a la Dirección de Administración y Logística, dependiente de la Dirección General de Administración, a realizar un nuevo llamado, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar**.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · DESPACHO · CONTRALOR GENERAL

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/F/egr